

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 626 - 2015 - MDLV

La Victoria, diciembre 21 de 2015
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

El Acta de Reunión Informativa de fecha 21 de setiembre de 2015, realizada en la Sede del Ministerio Público, de Lambayeque, por convocatoria de la Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Especializada en Prevención del Delito, con representantes de la Autoridad Nacional del agua – ANA, Autoridad Local del Agua – ALS, del DICAPE, PRODUCE, Junta de Usuarios, municipalidades y otros; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos II del Título Preliminar y 20° de la Ley N° 27972, son de competencia del Alcalde las funciones ejecutivas del Gobierno Local;

Que, el día 21 de setiembre de 2015 se realizó una reunión, con la finalidad coordinar acciones y precisar roles y competencias institucionales, para una gestión integrada de los recursos hídricos, particularmente en orden a controlar la contaminación de ríos, drenes, lagunas, quebradas y el mar;

Que, en dicha reunión se acordó que las municipalidades emitan una resolución de alcaldía, fijando un plazo determinado y perentorio, a fin de que las personas naturales o jurídicas que realicen vertimientos de aguas servidas, se adecuen a las normas contenidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas conexas;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que ningún vertimiento de aguas residuales podrá ser efectuado en las aguas marítimas o continentales del país, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, y que en ningún caso se podrá efectuar vertimientos de aguas residuales sin previo tratamiento en infraestructura de regadío, sistemas de drenaje pluvial ni en los lechos de quebrada seca;

Que, es necesario fijar un plazo perentorio para que las personas naturales y jurídicas que en el ejercicio de sus actividades productivas o de cualquier tipo, realicen vertimientos de aguas servidas, se adecuen a la normativa de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas conexas;

En ejercicio de sus atribuciones de ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR un plazo perentorio de 30 días calendario, computado a partir del 01 de enero de 2016, para que las personas naturales y jurídicas que en el ejercicio de sus actividades productivas o de cualquier tipo, en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, realicen vertimientos de aguas servidas, se adecuen a la normativa de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas conexas.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicios Públicos cautelarán el cumplimiento de la presente resolución.

POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE